



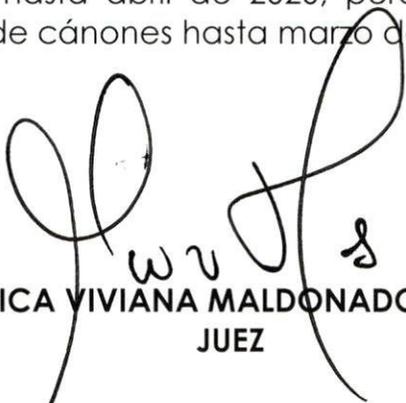
PROCESO No. 110014003066-2021-00686-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 AGO 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Allegue una nueva demanda en la que excluya la solicitud de medidas cautelares, dado que éstas se presentan en escrito separado, artículo 599 del C.G.P.
2. Aclare por qué en el hecho 2 de la demanda indicó que los cánones adeudados son hasta abril de 2020, pero en las pretensiones solo solicitó el cobro de cánones hasta marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

17 AGO 2021 Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 081 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría